



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado.	05001-31-03-006-2014-1418-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR ALBERTO QUINTERO JARAMILLO
Asunto.	Requiere a la secuestre – resuelve solicitud. <sup>iv</sup>
A.S.	823V (1529) <span style="float: right;">4</span>

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del parqueadero SAJU LAS VEGAS, mediante el cual solicita se requiera a la parte demandante para el pago del parqueadero del vehículo de placa DFW 499, en atención a lo establecido en el artículo 364 del C.G.P.

Frente al particular observa el Despacho que dicha solicitud fue objeto de resolución mediante auto del 11 de abril de 2019 y 01 de agosto 2018., por lo tanto, se remite a la solicitante al contenido de dichas providencias.

De otro lado, advierte el Despacho el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, se comunicó la pérdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así las cosas, el Despacho habrá de requerir a la secuestre no sólo con el fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de iniciar incidente de sanción en su contra, de acuerdo al numeral 07 del artículo 50 del C.G.P. sino para que además tome las medidas que estime pertinentes toda vez que es quien tiene la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración.

Finalmente, se conmina a la parte demandante para que preste toda la colaboración que llegue a requerir por la secuestre.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a75067576e2ab94210c2dd568d1244f3aa93ff4c2dbab80fd0e7878b35005d7a**

Documento generado en 03/11/2020 08:18:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**